

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA Y SAN MIGUEL,**

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional “**SERENAZGO SIN FRONTERAS**”, que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, con RUC N° 20131366290, con domicilio en Av. Francisco Javier Mariátegui 850, distrito de Jesús María, departamento de Lima, debidamente representado por su **ALCALDE JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES**, identificado con el DNI N° 10272499; y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, con domicilio en Av. Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, departamento de Lima, debidamente representado por su **ALCALDE EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con DNI N° 10797804; el cual se desarrollará en los términos y condiciones siguientes:

Cuando se haga referencia a las actividades conjuntas de los intervinientes en el presente Convenio se denominará **LAS PARTES**.

ANTECEDENTES

Ante los hechos de carácter delictivo, se estima necesario implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, y disminuir la delincuencia de las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana.

Por ello, mediante oficios, la Municipalidad Distrital de Jesús María propuso el Proyecto de Convenio “Serenazgo sin Fronteras”, a la municipalidad distrital de San Miguel, adjuntando un ejemplar para ser evaluado y analizado por el asesor legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicitando las observaciones que se consideren pertinentes.

La base legal pertinente es la siguiente:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y modificatorias.

Ley N° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”.

Ley N° 31297 “Ley del servicio de Serenazgo Municipal”, cuyo artículo 14° prescribe que el Serenazgo está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA Y SAN MIGUEL,

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

mecanismos de colaboración, a fin de que desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LAS PARTES, son órganos de gobierno local en sus respectivas jurisdicciones, promotores de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan al vecindario y tienen como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en sus circunscripciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

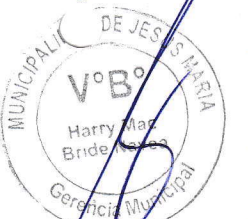
El presente convenio, se suscribe con el objeto de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal, y disminuir la delincuencia en las zonas jurisdiccionales de las municipalidades participantes del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. Suprimir los límites fronterizos en materia de seguridad ciudadana, para lo cual, los cuerpos de serenazgo de las municipalidades suscriptoras actuarán en las mencionadas jurisdicciones distritales, previo “Plan de Operaciones y/o dispositivos de Servicio”, elaborados por los funcionarios encargados, los mismos que visarán los mencionados documentos administrativos.

Para el cumplimiento de este compromiso, **LAS PARTES**, acuerdan desarrollar las actividades siguientes:

- 3.1.1. **SERVICIO DE PATRULLAJE Y OPERATIVO CONJUNTOS SIN FRONTERAS**, para lo cual, se habilita al personal que presta el servicio de seguridad ciudadana de los gobiernos locales involucrados, a trasladarse más allá de su jurisdicción territorial en las diferentes intervenciones, de acuerdo a su Manual de Funciones, y a los documentos administrativos que se elaboren de acuerdo a la necesidad.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA Y SAN MIGUEL,**

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

- 3.1.2. Traslado de efectivos entre los distritos involucrados, cuando sean requeridos y coordinando las diversas intervenciones que se realicen.
- 3.1.3. Prestación de los servicios de capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento técnico-profesional, así como el intercambio de experiencias que enriquezcan el acervo personal dedicado a la función de seguridad ciudadana.
- 3.1.4. Facilitar el uso de instalaciones, equipos logísticos y materiales para el cumplimiento de las funciones y actividades referidas en el presente convenio.

3.2. Realizar intervenciones articuladas, para lo cual, se comprometerán a los operadores de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), Servicio de Serenazgo, Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público, Juntas Vecinales, de acuerdo a la necesidad de los operativos conjuntos.

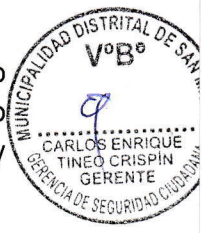
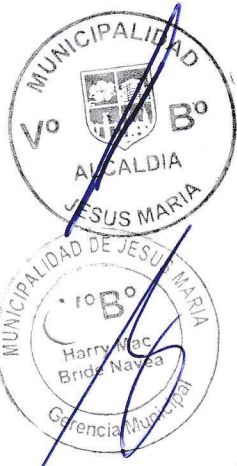
3.3. Coordinar con los diversos operadores del sistema de seguridad ciudadana para el cumplimiento del presente convenio.

3.4. Unificar los esfuerzos de forma coordinada, con el objetivo de combatir la inseguridad ciudadana en las mencionadas jurisdicciones distritales.

3.5. Realizar un servicio eficiente y eficaz, para lo cual, la unidad de serenazgo comprometerá en todo momento, unidades móviles abastecidas (camionetas y/o motocicletas), y el respectivo recurso humano debidamente uniformado y equipado.

3.6. Acoplamiento al Plan **CERCO** de la Policía Nacional del Perú (PNP), para una respuesta efectiva de intervención entre las municipalidades limítrofes, cerrando salidas y rutas de escape a sospechosos de un delito que se encuentra en persecución, manteniendo un sistema de comunicación efectiva, con la Policía Nacional del Perú (PNP), y el Centro de Comunicaciones (CECOM) de las jurisdicciones distritales intervinientes.

3.7. Con apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP), se procederá a la identificación de personas y/o vehículos, en los cuales se aprecie consumo de sustancias ilícitas en lugares públicos de las jurisdicciones distritales suscriptoras del presente convenio.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA Y SAN MIGUEL,**

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

- 3.8. Facilitar a las autoridades competentes, el material probatorio de la posible comisión de infracciones e ilícitos.
- 3.9. Elaborar Proyectos Multidistritales de Inversión Pública en materia de seguridad ciudadana, con la finalidad de reducir los índices de inseguridad ciudadana en las jurisdicciones distritales suscriptoras del presente convenio.
- 3.10. Establecer las bases para la suscripción de acuerdos específicos con objetos concretos, unidades responsables y plazos de ejecución, dentro del marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se realicen será cubierto con presupuesto y disponibilidad financiera de **LAS PARTES**, sin perjuicio del financiamiento de otras entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros, organismos no gubernamentales (ONG), así como donaciones de personas naturales, entidades públicas y/o privadas.

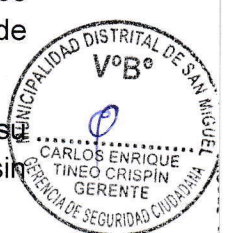
Los recursos que se obtengan, dispongan o asignen en el marco del convenio, deben ser utilizados para el cumplimiento del objetivo del convenio, bajo responsabilidad de los funcionarios, servidores o encargados de la administración de dichos recursos, de acuerdo a la ley.

El manejo de los recursos del presente convenio, independientemente de su procedencia o fuente de financiamiento, se encuentra sujeto a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES señalan que la coordinación, ejecución, supervisión y cumplimiento del presente Convenio, estará a cargo del Gerente de Seguridad Ciudadana de cada municipalidad distrital, o quien haga las veces, para lo cual se reunirán en mesa de trabajos mensuales, para las coordinaciones operativas y exposición de resultados de los mismos.

El cargo de responsable de la jefatura de este convenio se realizará por turnos, entre los Gerentes de Seguridad Ciudadana, y tendrá un plazo de un (01) mes.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA Y SAN MIGUEL,**

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable mediante adenda.

La renovación será requerida por alguna de **LAS PARTES** con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del convenio, y se hará efectiva mediante la suscripción de una adenda.

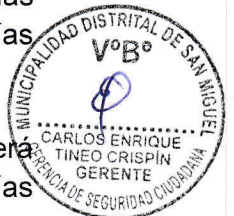
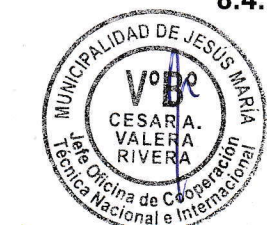
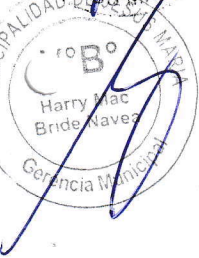
CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

LAS PARTES pueden ampliar o modificar el presente convenio, mediante la suscripción de adenda, la misma que deberá respetar las mismas formalidades y niveles de aprobación, pudiéndose incorporar al presente convenio a otras municipalidades, tanto de la jurisdicción de Lima Centro, como de otras municipalidades a nivel provincial.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede resolverse por:

- 8.1. El incumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** estipuladas en el presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte afectada podrá requerir a la otra para que, en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el convenio.
- 8.2. Por decisión de cualquiera de **LAS PARTES**, por lo que deberá comunicar a las otras partes por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 8.3. Para la resolución del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá comunicar a las otras partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 8.4. El incumplimiento reiterativo de alguna de las cláusulas del presente convenio, y en especial de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, será causal de resolución. Esta podrá formalizarse mediante carta notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de existir controversia, las



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA Y SAN MIGUEL,**

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

partes renuncian a sus esfuerzos y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA NOVENA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que, el presente convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención, y que, en su elaboración no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

10.1. LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a las otras partes. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio registrará a los diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación por los destinatarios, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

10.2. En tanto no se comunicare el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección surtirán plenos efectos.

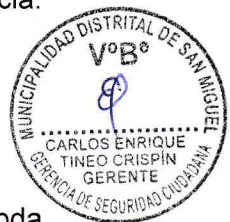
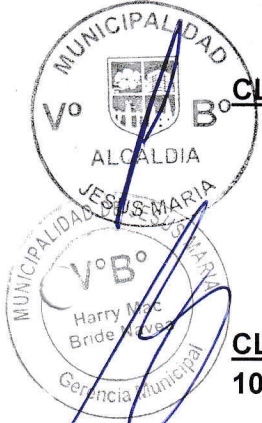
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio podrá resolver de pleno derecho, en caso de incumplimiento total o parcial, debiendo comunicar dicha determinación por escrito a **LAS PARTES** con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia respecto de la interpretación, ejecución, incumplimiento o aplicación de los términos del Convenio, a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto, la máxima colaboración en la solución de diferencias.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA Y SAN MIGUEL,**

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su comunicación formal.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito de Lima Metropolitana.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y
CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente, mediante resolución solicite la información.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE
ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO**

LAS PARTES declaran que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424, Ley que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos de Cohecho Activo Transnacional y sus modificatorias; en concordancia con lo previsto en el Reglamento de la Ley N°27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú; y el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en carácter de Declaración Jurada: que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados para el presente convenio provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios que se generen del presente contrato celebrado no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva como el cohecho activo en cualquiera de sus modalidades, acorde a las normas penales peruanas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: POLÍTICAS ANTISOBORNO, FRAUDE Y
ANTICORRUPCIÓN**

15.1. LAS PARTES se obligan:

- i. A no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrarlas o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a una de **LAS PARTES**.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA Y SAN MIGUEL,**

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

- ii. A no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **LAS PARTES**
- iii. A informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **LAS PARTES**, que no se encuentre alineado a la presente política.
- iv. Acepta que, en caso se demuestre que algunas de **LAS PARTES** han incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, **el presente Convenio podrá ser unilateralmente resuelto**, sin necesidad de aviso previo.
- v. Acepta que, en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno, cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.
- vi. A adoptar todas las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

La intención de **LAS PARTES** es que no se efectúen pagos ni se realicen entregas de objetos de valor que puedan tener la finalidad o el efecto de cohechar a un funcionario público o sobornar a una empresa privada, o aceptar o permitir exacciones ilegales, comisiones indebidas u otros medios ilícitos o irregulares de obtener negocios.

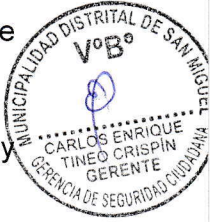
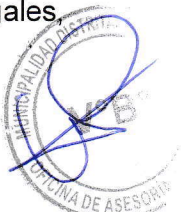
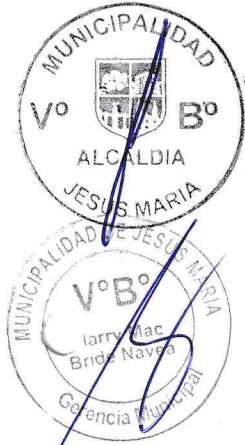
**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: POLÍTICA ANTI TRATA DE PERSONAS Y ANTI
ESCLAVITUD**

Durante la vigencia de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán que:

- a. Cumplir todas las leyes, estatutos y reglamentos anti esclavitud y de tráfico humano o trata de personas.
- b. No involucrarse en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya o signifique o pueda ser entendida como un tráfico humano o trata de personas.

Previo al inicio de la vigencia prevista en la Cláusula Sexta, **LAS PARTES** afirman y garantizan que:

- a. No han sido condenados por cualquier delito que involucra esclavitud y tráfico humano.
- b. No están siendo investigados, es decir, objeto de cualquier investigación, averiguación o proceso de ejecución por parte de un órgano gubernamental,



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JESÚS MARÍA Y SAN MIGUEL,

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

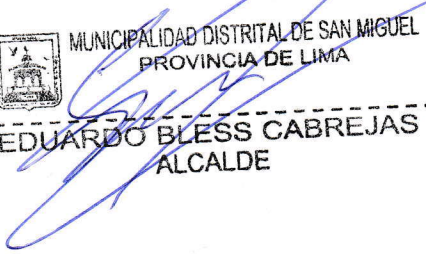
administrativo o regulador, con respecto a cualquier delito o supuesta ofensa, o relacionada a la esclavitud y al tráfico humano.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación de los gobiernos locales mediante las áreas de Imagen Institucional, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente convenio.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de Mayo de 20 24.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA


EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA


JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE

